



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-75-2012-3** ha sido instruido en contra de los señores: Licenciado **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA**, Presidente, Ad-honoren; **OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR**, Vicepresidente; Ad-honoren, **JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA**, Tesorero, Ad-honoren; Licenciado **RENÉ DANILO RIVERA JIMÉNEZ**, Gerente General, con un salario mensual de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,400.00) y Licenciada **NORY BEATRIZ CANIZALEZ RAMIREZ**, Asistente Administrativo Contable, con un salario mensual de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00); por sus actuaciones según INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGION CENTRO DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; efectuada por la Oficina Regional de Santa Ana de ésta Institución; conteniendo Cuatro Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS** y por derecho propio los señores: Licenciado **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA**, **OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR**, **JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA**, Licenciado **RENÉ DANILO RIVERA JIMÉNEZ** y Licenciada **NORY BEATRIZ CANIZALEZ RAMIREZ**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Por auto de fs. 21 fte., emitido a las doce horas y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil doce; esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados; el cual a fs. 22 fue notificado al señor Fiscal General de la República.



II-) Con base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 27 a fs. 29 ambos vto., emitido a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: REPARO UNO Hallazgo Uno. "INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGIÓN CENTRO DE AHUACHAPÁN". Consta en el Informe de Auditoría, que se incumplieron los estatutos de creación de la asociación de municipios de la Micro Región Centro de Ahuachapán, en los aspectos siguientes: a) No había sido elaborada reunión de Asamblea General con el objetivo de elegir nueva Junta Directiva, desde mayo del año dos mil seis, siendo los mismos miembros incluyendo al Presidente los que la conforman, b) No ha sido sustituido ni destituido el secretario de la Junta Directiva, no obstante que este, no asistió a las reuniones durante los años dos mil diez y dos mil once, c) No se habían completado los miembros que deben conformar la Junta Directiva, contando únicamente con los cargos de: Presidente, Vicepresidente y Tesorero, faltando, un secretario, vocal y su suplente y d) No se había nombrado a un Auditor Interno.

REPARO DOS Hallazgo Dos. "NO HAY POLÍTICAS CONTABLES INSTITUCIONALES". Según el Informe de Auditoría, se comprobó que no se elaboraron y aprobaron por escrito, Políticas Contables para facilitar la administración financiera de la Micro Región Centro de Ahuachapán.

REPARO TRES. Hallazgo Tres. "DEFICIENCIAS EN LOS PRESUPUESTOS". De acuerdo con el Informe de Auditoría, se comprobaron deficiencias en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de los años dos mil diez y dos mil once, en los aspectos siguientes: a) Del presupuesto dos mil diez, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$1,781,149.53, solamente se ejecutó el 35.44%, equivalente a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS \$631,176.33 y del presupuesto dos mil once, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$1,314,630.37, solamente se ejecutó el 3.47%, equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS \$45,675.86 y b) No presupuestaron el ingreso de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS \$22,426.12 de la Rentabilidad de Cuentas Bancarias de Ahorros para el años dos mil diez, por la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS \$19,138.50 y del año dos mil once, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS \$3,287.62. REPARO CUATRO Hallazgo Cuatro. "EROGACIONES DE FONDOS SIN SALDO DISPONIBLE DE CREDITO PRESUPUESTARIO". Consta en el Informe de Auditoría, que se realizaron erogaciones de fondos sin crédito presupuestario disponible y no se realizaron las reprogramaciones respectivas, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS \$8,479.32 en el año dos mil diez, según detalle: Objeto Especifico 51107, 51402 y 51502. Nombre Beneficios Adicionales. Por Remuneraciones Eventuales y Por Remuneraciones Eventuales Cuenta: 25201007, 25207002 y 25209002. Nombre: Beneficios Adicionales, Por Remuneraciones Eventuales y Por Remuneraciones Eventuales. Monto \$7,007.44; \$89.38 y \$1,382.50 TOTAL \$8,479.32.

III-) A fs. 30, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; de fs. 31 al fs. 35, corren agregados los Emplazamientos de las cuentadantes. El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 23, presentó escrito mediante el cual se mostraba parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 24 y 25; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 25 vto. a fs. 26 fte., le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

IV-) Los señores: RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA, OSMIN ANTONIO GUZMAN ESCOBAR, JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, RENE



DANILO RIVERA JIMENEZ y NORY BEATRIZ CANIZALEZ DE PERDOMO, de fs. 36 a fs. 38, presentaron escrito con documentación anexa de fs. 39 al 57, mediante el cual se mostraron parte manifestando esencialmente lo siguiente: *"... En el Reparó Uno "INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CREACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGION CENTRO DE AHUACHAPAN", se destacan los siguientes puntos: a) Se observa que no se realizó reunión de Asamblea General con el objetivo de elegir nueva Junta Directiva, sin embargo basados en el Art. 20 de los Estatutos de esta asociación establece que: "En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se haya reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se efectúe la nueva elección." Por lo tanto no hay incumplimiento a los estatutos de la asociación. b) Se observa que no ha sido destituido ni sustituido el Secretario de la Junta Directiva, esto debido a que no se han realizado reuniones de Asamblea General para tratar este punto específico y se realizará cuando la Junta Directiva convoque a sesión. c) Se observa que no se habían completado los miembros que deben conformar la Junta Directiva, contando únicamente con los cargos de: Presidente, Vicepresidente y Tesorero, faltando, un secretario, vocal y su suplente. Esto se debe a que la Junta Directiva de la Microrregión fue conformada de la siguiente manera: Rafael Antonio Moran Orellana — Presidente- Alcalde de Ahuachapán; Osmin Antonio Guzmán Escobar- Vicepresidente- Alcalde de Apaneca; Joel Ernesto Ramírez Acosta- Tesorero- Alcalde de Tacuba; Oscar Oliverio Gómez Duarte- Secretario- Alcalde de Concepción de Ataco. La razón por la cual se conformó de la manera antes descrita es porque en su elección se definió tener un representante por cada municipio miembro de la Micro Región Centro de Ahuachapán, y es así como cada Alcalde ostento a los cargos más representativos, siendo el caso que la representación del municipio de Concepción de Ataco no asiste a reuniones de junta directiva desde el año 2010, continuando en estas condiciones debido a que no se ha realizado la reunión de Asamblea para tratar este punto. d) Se observa que no se había nombrado a un Auditor Interno basados en los artículos 20, 22 y 30 de los Estatutos, esto debido a que la asociación tiene insuficiencia de recursos económicos aún para su auto sostenibilidad; por lo tanto no se pudo realizar la contratación para esta plaza. • En el Reparó Dos "NO HAY POLITICAS CONTABLES*



INSTITUCIONALES" se nos observa que no se elaboraron y aprobaron por escrito, Políticas Contables para facilitar la administración financiera de la Micro Región basados en el Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; en el transcurso de esta auditoría se solicitó apoyo al Lic. Milton López, Supervisor Contable del Ministerio de Hacienda para poder formular las Políticas Contables de la Micro Región Centro. Con fecha 27 de agosto de 2012 se nos envió el formato básico utilizado por el Ministerio de Hacienda para la Estructuración de las políticas contables en las Instituciones del Sector Público, el 06 de septiembre tuvimos el primer asesoramiento en conjunto con la contadora de dichas políticas y se acordó que vía correo electrónica se harían llegar los avances. • En el Reparó Tres "DEFICIENCIAS EN LOS PRESUPUESTOS" se nos observa que comprobaron deficiencias en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de los años dos mil diez y dos mil once, ya que: a) del presupuesto del año dos mil diez y dos mil once no se ejecutaron al 100% los valores presupuestados, esto se debe a que los fondos que se reciben de las donaciones son depositados en su totalidad en una cuenta específica y programados para un período de dieciocho meses según convenios, en caso de no ejecutarse en ese período por circunstancias ajenas al proceso, se solicitan prórrogas de doce o seis meses adicionales hasta dos veces continuas. Por lo tanto los presupuestos no se pueden ejecutar al 100% en el año corriente fiscal. b) No se presupuestaron los ingresos por intereses en los años dos mil diez y dos mil once, esto debido a que se derivan de los fondos de los donantes y ellos establecen en que actividades se gastará dicho monto, al no tener una partida específica a que aplicarse no se presupuesta hasta contar con la autorización de los donantes. • En el Reparó Cuatro "EROGACIONES DE FONDOS SIN SALDO DISPONIBLE DE CREDITO PRESUPUESTARIO", se nos observa que se realizaron erogaciones de fondos sin crédito presupuestario disponible y no se realizaron las reprogramaciones respectivas por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS \$ 8,479.32 en el año dos mil diez, esto debido a que en el diez de agosto del año dos mil once, recibí un correo para que a la mayor brevedad solicitara mi inscripción en la Capacitación sobre formulación y elaboración de Presupuesto por Áreas de Gestión dirigida al Director General de Contabilidad Gubernamental Lic. Juan Nefalí Murillo Ruíz, esto debido a deficiencias encontradas en erogaciones realizadas en el año dos mil diez. Con



fecha 11 de agosto de ese mismo año se envió solicitud, para participar los días 20 y 21 de septiembre en San Salvador y por lo cual me emitieron un diploma de participación a dicho curso con fecha 21 de septiembre de ese mismo año. La formación recibida me sirvió para realizar las debidas reprogramaciones o modificaciones al presupuesto del año en curso y se puede constatar a través del libro de actas del año dos mil once y los asientos presupuestarios correspondientes...". Esta Cámara mediante resolución de fs. 57 vuelto a 58 fte., admitió el anterior escrito juntamente con los documentos anexos; se tuvo por parte en el carácter en que comparecieron los servidores actuantes; se declaró inadmisibles por improcedente la petición en cuanto a que han sido notificados de la sentencia, la cual a la fecha no ha sido emitida; asimismo se aclaró que de acuerdo al Art. 68 de la Ley de esta Corte da la oportunidad para presentar en cualquier estado del proceso antes de la sentencia las pruebas pertinentes y se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de TRES DIAS HABILES, emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad al Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

V-) A fs. 62 y fs. 63, corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, evacuando la audiencia conferida en los siguientes términos: "Reparo uno "INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE CREACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA MICRORREGION CENTRO DE AHUACHAPÁN" Se inobservó los arts. 20, 22 y 30 de los estatutos de la asociación de los municipios microrregión centro del departamento de Ahuachapán. Reparo dos "NO HAY POLITICAS CONTABLES INSTITUCIONALES" Se incumplió el art.15 de la ley orgánica de la administración financiera del Estado. Reparo tres "DEFICIENCIAS EN LOS PRESUPUESTOS" Se inobservó lo establecido en el MANUAL TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO, EN LOS PRINCIPIOS DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO, 1 PROGRAMACION Y 3 Universalidad. Reparo cuatro "EROGACIONES DE FONDOS SIN SALDO DISPONIBLE DE CREDITO PRESUPUESTARIO" Se incumplió lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, apartado 4-01.04 RESPALDO PRESUPUESTARIO y el manual de organización, funciones y descripción de puestos, apartado Unidad de Contabilidad. Luego del estudio del proceso y de cada uno de los reparos que



contiene el respectivo pliego así como de las respuestas brindadas por los cuentadantes, además de analizar la documentación presentada por estos, podemos observar que los reparos del número uno al número cuatro deben mantenerse por clara violación a las respectivas leyes y reglamentos que se mencionan en el pliego de reparos, ya que los argumentos y documentación presentada son insuficientes para superar los reparos que se les atribuyen. """"". Por lo que esta Cámara mediante resolución de fs. 63 vuelto a 64 frente, admitió el anterior escrito, se tuvo por evacuada la Audiencia conferida y se ordenó traer el presente Juicio para Sentencia.

VI-) Luego de analizadas las explicaciones vertidas, el Informe de Examen Especial, los Papeles de Trabajo, la opinión Fiscal y la documentación presentada, ésta Cámara estima: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. "INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGIÓN CENTRO DE AHUACHAPÁN"**. Se observa en el presente reparo que se incumplieron los estatutos de creación de la asociación de Municipios de la Micro Región Centro de Ahuachapán, en los aspectos siguientes: a) No había sido elaborada la reunión de Asamblea General con el objetivo de elegir Nueva Junta Directiva, desde mayo del año dos mil seis, siendo los mismos miembros incluyendo al Presidente los que la conforman, b) No ha sido sustituido ni destituido el Secretario de la Junta Directiva, no obstante que este, no asistió a las reuniones durante los años dos mil diez y dos mil once, c) No se habían completado los miembros que deben conformar la Junta Directiva, contando únicamente con los cargos de: Presidente, Vicepresidente y Tesorero, faltando, un secretario, vocal y su suplente y d) No se había nombrado a un Auditor Interno. Al respecto los señores: Lic. **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA, OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR y JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA**, presentaron sus alegatos para cada uno de los literales, en cuanto al literal a) hacen referencia que no se realizó reunión de Asamblea General, a fin de elegir nueva Junta Directiva ya que tomaron de base el Art. 20 de los Estatutos de esa Asociación, en cuanto a que en caso de no haberse elegido los nuevos miembros, los que estén fungiendo continuaran en el ejercicio de su cargo. En relación al literal b) exponen que no gestionaron la destitución o sustitución del Secretario de la Junta Directiva, en razón que no se han efectuado reuniones de



Asamblea General, a fin de tratar ese punto. Referente al literal c) expusieron que al momento de conformar la Junta Directiva, puntualizaron tener un representante por cada municipio miembro de la Micro Región de Ahuachapán, siendo así que cada Alcalde posee un cargo representativo y el representante de Concepción de Ataco no asiste a reuniones de Junta Directiva desde el año dos mil diez; y en cuanto al literal d) refirieron que no se ha nombrado Auditor Interno, ya que la asociación tiene insuficiencia de recursos económicos; en tal sentido presentaron documentación de soporte agregados de fs. 39 al fs. 46, consistente en Acta Número Trece Acuerdo Número Cincuenta y Dos, de fecha veintiuno de marzo de dos mil seis y los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro. En razón de lo anterior los suscritos Jueces hacemos las siguientes consideraciones: en cuanto al literal a) el Artículo 20 de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Microrregión Centro del Departamento de Ahuachapán, faculta a los Miembros de la Junta Directiva, a continuar ejerciendo sus cargos hasta que se efectúe una nueva elección, en tal sentido no subsiste dicha observación. En cuanto al literal b), las disposiciones citadas no determinan que procedimiento seguir en caso de inasistencia de algún miembro de la Junta Directiva, en tal razón la deficiencia no subsiste. En relación al literal c) los servidores actuantes al ejercer su defensa, confirman lo observado por el Auditor, ya que la Junta directiva no ha convocado a Asamblea General, desde el año dos mil seis, fecha en que se nombró la misma y no han completado los miembros que conforman la Junta Directiva; siendo el caso que la falta de convocatoria por parte de la Junta no ha permitido tomar las decisiones pertinentes, a fin de subsanar la observación efectuada incumpliendo el Art. 20 de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Microrregión Centro del Departamento de Ahuachapán, establece *“La dirección y administración de la Asociación, en todo aquello que no corresponda a la Asamblea General, estará confiada a una Junta directiva electa por aquella e integrada por cinco Miembros Propietarios, así un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Para sustituir a los propietarios en los casos de enfermedad, muerte, renuncia, negligencia comprobada u otro hecho sobrevenido equivalente; la Asamblea General nombrará también Miembros Suplentes en igual número que aquellos. La calidad de miembro de la Junta Directiva es incompatible con cualquier cargo o empleo en la Asociación; la Junta Directiva podrá, además, delegar facultades de administración*



y representación en uno de sus miembros o en comisiones que designe de entre ellos quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones TRES AÑOS, correspondientes al período para el cual han sido electos; pudiendo ser reelectos; a excepción del cargo de Presidente. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período para el cual fueron electos, sin que se haya reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuara en el ejercicio de su cargo hasta que se efectúe la nueva elección; asimismo el Art. 22 de dichos estatutos hace referencia entre las atribuciones de la Junta Directiva en su literal b) señala "...convocar a sesión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.." , en tal sentido los reparados no le han dado cumplimiento al procedimiento legal antes descrito, ya que no han convocado a Asamblea General a fin de conformar completamente la nueva Junta Directiva y en lo concerniente al literal d) en relación al nombramiento del Auditor Interno, los servidores actuantes confirman que debido a la falta de recursos económicos no realizaron la contratación del Auditor Interno, por lo tanto se confirma el incumplimiento del Art. 30 de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro del Departamento de Ahuachapán, siendo procedente confirmar el presente reparo e imponer una multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano; en ese orden de ideas, **el reparo se confirma en cuanto a los literales c) y d). REPARO DOS. "NO HAY POLITICAS CONTABLES INSTITUCIONALES"**. Se cuestiono que no se elaboraron y aprobaron por escrito, Políticas Contables para facilitar la administración financiera de la Micro Región Centro de Ahuachapán. Al respecto el Lic. **RENE DANILO RIVERA JIMENEZ**, sostuvo que en el transcurso de la auditoría solicitó el apoyo del Licenciado Milton López, Supervisor Contable del Ministerio de Hacienda, a fin de formular dichas políticas, enviándole con fecha veintisiete de agosto de dos mil doce el formato utilizado por dicha Institución, en razón de lo anterior el seis de septiembre tuvieron la primera asesoría en conjunto con la contadora. Los suscritos Jueces al respecto hacemos las siguientes consideraciones: los alegatos vertidos por los reparados, confirman que efectivamente no existieron las Políticas Contables Institucionales al momento de la Auditoría, con la documentación presentada de fs. 48 al fs. 52, consistente en Nota DGCG-1,069/2012, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, Correo



Electrónico de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, Formato Básico para la Estructuración de Políticas Contables en las Instituciones del Sector Público, Nota de fecha seis de septiembre de dos mil doce y Correo Electrónico de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, han demostrado únicamente la gestión efectuada durante el año dos mil doce; más sin embargo no presentaron evidencia que dicho documento ya haya sido elaborado y aprobado por el Ministerio de Hacienda; por lo que los Suscritos Jueces, consideramos que la falta de elaboración de las Políticas por parte de dichos servidores genera que no se tengan las herramientas administrativas específicas a fin de ejercer el control en los procesos contable – financiero, por lo tanto se confirma el incumplimiento del Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera Institucional; siendo procedente confirmar el presente reparo e imponer una multa equivalente al 10% de su salario mensual, en ese orden de ideas, **el reparo se confirma. REPARO TRES. "DEFICIENCIAS EN LOS PRESUPUESTOS"**. Se observó deficiencias en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de los años dos mil diez y dos mil once, en los aspectos siguientes: a) Del presupuesto dos mil diez, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$1,781,149.53, solamente se ejecutó el 35.44%, equivalente a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS \$631,176.33 y del presupuesto dos mil once, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$1,314,630.37, solamente se ejecutó el 3.47%, equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS \$45,675.86 y b) No se presupuestó el ingreso de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS \$22,426.12 de la Rentabilidad de Cuentas Bancarias de Ahorros para el años dos mil diez, por la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS \$19,138.50 y del año dos mil once, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS



CENTAVOS \$3,287.62. Al respecto los señores: Lic. **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA**, **OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR** y **JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA**, manifestaron en relación a cada uno de los literales lo siguiente: en cuanto al literal a) que los presupuestos del año dos mil diez y dos mil once, no se ejecutaron al 100% los valores presupuestados, debido a que los fondos que se reciben de las donaciones son depositados en su totalidad en una cuenta específica y programados para un período de dieciocho meses de acuerdo a los convenios, siendo el caso que al no ejecutarse dentro del período se solicitan prorrogas de doce o seis meses adicionales hasta dos veces continuas; y en relación al literal b) alegaron que no se presupuestaron los ingresos de los intereses en los años dos mil diez y dos mil once, ya que se derivan de fondos de donantes y son ellos los que establecen en que actividades se ejecutaran dichos montos, razón por la cual no poseen partida específica a que aplicarse, siendo el caso según dichos servidores que se presupuesta hasta que son autorizados por los donantes, en tal sentido presentaron documentación de soporte agregados de fs. 54 al fs. 57, consistente en correos de fechas diez y once de agosto de dos mil once en las que solicitan capacitación para elaboración y formulación de presupuesto; así como diploma emitido por el Ministerio de Hacienda otorgado a la señora Nory Beatriz Cenizales de Perdomo. Los suscritos Jueces al respecto hacemos las siguientes consideraciones: al ejercer su derecho de defensa los servidores actuantes no logran controvertir lo reportado por el auditor en su hallazgo, asimismo es pertinente acentuar que lo expuesto es en cuanto a la inadecuada ejecución del presupuesto y los servidores actuantes se limitaron a justificar la falta de ejecución sin fundamentar con documentación sus alegatos; por lo tanto se confirma el incumplimiento al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en los Principios del Subsistema de Presupuesto **1. PROGRAMACION** señala *"...Por su propia naturaleza, el presupuesto tiene un contenido y forma de programación. Es decir se deben expresar con claridad los objetivos seleccionados, las acciones necesarias para alcanzarlas, los recursos estimados expresado en unidades respectivas y traducirlos a variables monetarias, lo que origina la asignación presupuestaria."* **3. UNIVERSALIDAD.** *"Está referido al alcance institucional del presupuesto, en el sentido de que se debe incorporar al presupuesto todo lo que es materia de él, es decir, no deben quedar fondos e instituciones públicos expresados en forma*



*extrapresupuestaria..", por lo tanto es procedente confirmar el presente reparo e imponer una multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado, en ese orden de ideas, **el reparo se confirma.*** **REPARO CUATRO. "EROGACIONES DE FONDOS SIN SALDO DISPONIBLE DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO"**. Se observó que se realizaron erogaciones de fondos sin crédito presupuestario disponible y no se realizaron las reprogramaciones respectivas, por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS \$8,479.32 en el año dos mil diez, según detalle: Objeto Específico 51107, 51402 y 51502. Nombre Beneficios Adicionales, por Remuneraciones Eventuales y Por Remuneraciones Eventuales Cuenta: 25201007, 25207002 y 25209002. Nombre: Beneficios Adicionales, Por Remuneraciones Eventuales y Por Remuneraciones Eventuales. Monto \$7,007.44; \$89.38 y \$1,382.50 TOTAL \$8,479.32, respectivamente. Al respecto la Licenciada **NORY BEATRIZ CANIZALEZ RAMIREZ**, manifestó que el diez de agosto de dos mil once recibió un correo para solicitar inscripción en la capacitación sobre formulación y elaboración de presupuesto dirigida por el Director General de Contabilidad Gubernamental, ya que se encontraron deficiencias en las erogaciones efectuadas en el año dos mil diez asistiendo a dicha capacitación los días veinte y veintiuno de septiembre y lo anterior le sirvió para realizar las debidas reprogramaciones. En ese contexto, **esta Cámara** hace la siguiente consideración: la estrategia de defensa de la parte reparada, se constituye en argumentos y documentación con la que pretenden demostrar las acciones ejercidas, en ese orden de ideas, cabe destacar lo siguiente: la parte reparada afirma en sus alegatos, que en el año dos mil diez se encontraron deficiencias en las erogaciones, motivo por el cual se le solicitó se capacitara en dicha área realizando su capacitación en el año dos mil once, para efectos de comprobar su alegato, incorporó copia simple del Diploma que la acredita haber realizado el curso, sin embargo, ello no constituye prueba que desvanezca la observación atribuida en el presente reparo y por la inobservancia a las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República en su apartado 4-01.04 "RESPALDO PRESUPUESTARIO"; es procedente confirmar e imponer una multa equivalente al 10% de su salario mensual, en ese orden de ideas, el **reparo se confirma.**



POR TANTO: De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara Falla: **I)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Uno**, bajo el título "**Incumplimiento a los Estatutos de Creación de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro de Ahuachapán**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida a los señores: Lic. **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA**, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado; **OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR**, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado y **JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA**, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado. **II)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Dos**, bajo el título "**No Hay Políticas Contables Institucionales**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida al Licenciado **RENE DANILO RIVERA JIMENEZ**, la cantidad de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$140.00**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado. **III)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Tres**, bajo el título "**Deficiencias en los Presupuestos**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida a los señores: Lic. **RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA**, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado; **OSMÍN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR**, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado y **JOEL ERNESTO RAMIREZ**

ACOSTA, la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS \$112.11**, equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual urbano vigente en el período auditado. **IV)** Declarase Responsabilidad Administrativa, en el **Reparo Cuatro**, bajo el título "**Erogaciones de Fondos sin Saldo Disponible de Crédito Presupuestario**", condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida a la Licenciada **NORY BEATRIZ CANIZALEZ RAMIREZ**, la cantidad de **SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$70.00**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado. **V)** Haciendo un total de responsabilidad administrativa por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$882.66**. **VI)** Queda pendiente de aprobación de la gestión de las personas mencionadas en este fallo por su gestión en **LA MICRO REGION CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil once. **VII)** Al ser canceladas las condenas impuestas en concepto de Responsabilidad Administrativa déseles ingreso al **FONDO GENERAL DE LA NACION**. **HAGASE SABER.**

NOTIFIQUESE.





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones.





MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, agregada de folios **67** a folios **74** ambos vuelto del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.





Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS
DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGION
CENTRO DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,
DEL 1 DE ENERO 2010 AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2011**



SANTA ANA, SEPTIEMBRE DEL 2012



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I INTRODUCCIÓN	1
II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
1 Objetivo General	1
2 Objetivos Específicos	1
3 Alcance del Examen	2
III RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV CONCLUSION GENERAL	9
V RECOMENDACIONES	9



Señores
Junta Directiva
Asociación de Municipios de la Micro Región Centro
Departamento de Ahuachapán
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 y Art. 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

I INTRODUCCION

Con base en el Plan de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA – 35/2012 de fecha 18 de julio de 2012, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación de Municipios de la Micro región Centro, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2011.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. Objetivo General.

Comprobar la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos correspondientes al período examinado.

2 Objetivos Específicos.

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la asociación.
- c) Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egresos.



3 Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistirá en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos y Egresos que ha ejecutado la Asociación de Municipios de la Micro región Centro, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Realizamos la Auditoria con base a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable

III RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA MICRO REGIÓN CENTRO DE AHUACHAPÁN.

Comprobamos incumplimiento a los estatutos de creación de la asociación de municipios de la Micro Región Centro de Ahuachapán, en los aspectos siguientes:

- a) No se ha elaborado reunión de Asamblea General con el objetivo de elegir nueva Junta Directiva, desde mayo del año 2006, siendo los mismos miembros incluyendo al Presidente.
- b) No han sustituido ni destituido al secretario de la Junta Directiva, esté no ha asistido a las reuniones durante los años 2010 y 2011.
- c) No han completado los miembros que deben de conformar la Junta Directiva, es decir solo hay: Presidente, Vicepresidente y Tesorero, faltando, un secretario, vocal y su suplente.
- d) No se ha nombrado a un Auditor Interno.

El Art. 20, de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro del Departamento de Ahuachapán, establece que: "La dirección y administración de la Asociación, en todo aquello que no corresponda a la Asamblea General, estará confiada a una Junta directiva electa por aquélla e integrada por cinco Miembros Propietarios, así un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Para sustituir a los propietarios en los casos de enfermedad, muerte, renuncia, negligencia comprobada u otro hecho sobrevenido equivalente; la Asamblea General nombrará también Miembros Suplente en igual número que aquellos. La calidad de miembro de la Junta Directiva es incompatible con cualquier cargo o empleo en la Asociación; la Junta Directiva podrá, además, delegar facultades de administración y representación en uno de sus miembros o en comisiones que designe de entre ellos quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su



gestión. Los Miembros de la Junta Directiva Durarán en sus funciones TRES AÑOS, correspondientes al periodo para el cual han sido electos; pudieron ser reelectos; a excepción del cargo de Presidente. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo para el cual fueron electos, sin que se haya reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuará en el ejercicio de su cargo hasta que se efectúe la nueva elección. Los Miembros de la Junta Directiva, así como sus cónyuges y parientes consanguíneos o afines, no podrán desempeñar ningún cargo o empleo en la Asociación, por si podrán ser Administradores o Directores en cualesquiera otras Asociaciones, Fundaciones y demás instituciones, aún cuando éstas desarrollen objetivos iguales o similares a los de la Asociación."

El Art. 22, de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro del Departamento de Ahuachapán, establece que: "Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Asociación, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de la Asamblea general.
- b) Convocar a sesión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Estructurar, coordinar, dirigir y atender la organización interna de la Asociación y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la misma.
- d) Supervisar, promover, organizar y dirigir las actividades mismas de la Asociación, y delegar y / o subcontratar personal idóneo que las realice.
- e) Administrar los bienes de la Asociación y acordar la adquisición y enajenación de inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos.
- f) Elaborar el informe anual de labores de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General junto con el Presupuesto y Balance para su aprobación.
- g) Asignar las atribuciones a sus miembros, nombrar comisiones de su seno y asignarle sus atribuciones; crear grupos de trabajo y organismos asesores que considere conveniente para la marcha de la Asociación;
- h) Autorizar el establecimiento de oficinas, agencias o representaciones en cualquier otro lugar dentro o fuera de la republica de El salvador; Autorizar la apertura y cierres de cuentas Bancarias y reglamentar el uso de las firmas del personal que maneje los fondos;
- i) Recibir las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva para presentarlas a la asamblea general y proponer a estas los candidatos para llenar las vacantes definitivas;
- j) Autorizar al Presidente o a cualquier otro director que haga sus veces, para la celebración de los contratos o convenios que se relacionen con el objeto o finalidad de la Asociación; y
- k) Resolver los demás que la junta directiva estime conveniente conocer y que no sean de la competencia de la asamblea General."

El Art. 30, de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro del Departamento de Ahuachapán, establece que: " La Asamblea general



en sesión Ordinaria elegirá a un auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) examinar y certificar los Balances; b) inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Asociación, así como las existencias en caja; c) someter a conocimiento de la Junta Directiva de la fundación y hacer que se inserte en la agenda de la junta General los puntos que crea convenientes; d) convocar a sesión de la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, en caso de que no se haya celebrado Asamblea General durante el respectivo ejercicio, cuando la Asamblea celebrada no haya conocido los asuntos indicados en el literal "a" del artículo dieciocho de estos estatutos y en cualquier otro caso que por su importancia en el área de su competencia lo juzgue conveniente; e) Vigilar en general las operaciones financieras y contables de la Asociación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constatare; y, f) asistir a las sesiones de la Asamblea General cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean pedidos."

La deficiencia se debe a que la Junta Directiva no ha convocado a Asamblea General para que esta tome las decisiones pertinentes a fin de resolver los incumplimientos mencionados

La falta de convocatoria a Asamblea General, provoca, que no se celebre asambleas, que la dirección de la Micro Región sea en torno a las decisiones de la Junta Directiva, y que esta se encuentre incompleta por la falta de los miembros que no han sido sustituidos

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de agosto de 2012, el Presidente manifestó: "a) Siendo competencia de la Asamblea General sustituir o destituir al secretario de la Micro Región por inasistencia a reuniones durante los años 2010 y 2011, la Asamblea aún no ha convocado para llevar al pleno la propuesta de sustitución o destitución, b) Se anexan copias de libros de actas de Asamblea General 2010 y 2011, c) La Junta Directiva de la Micro Región Centro está conformada por cuatro Directivos de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRE	MUNICIPIO
Presidente	Rafael Antonio Moran Orellana	Alcalde de Ahuachapán
Vicepresidente	Osmin Antonio Escobar	Alcalde de Apaneca
Tesorero	Joel Ernesto Ramírez Acosta	Alcalde de Tacuba
Secretario	Oscar Oliverio Gómez Duarte	Alcalde de Concepción de Ataco

La razón por la cual se conforma así es por que en su elección la Micro Región Centro de Ahuachapán se constituyó por un representante de cada municipio. Según se anexa acta de elección de Junta Directiva año 2006 acuerdo 52 y los cargos más representativos de directivos los ostentan los Alcaldes.



- a) No se ha elegido nueva Junta Directiva, porque la Asamblea General aún no ha tomado el Punto de Agenda de elección o reelección de Junta Directiva, por tal razón continúan los Directivos Electos en el año 2006, hasta que se efectúe nueva elección, según artículo 20 de los estatutos de la Asociación de Municipios de la Micro Región Centro del Departamento de Ahuachapán.
- b) La Micro Región Centro se encuentra en el proceso de buscar la posibilidad de contratar al Auditor Interno, ya que los recursos económicos siempre han sido limitados.

Se adjunta copia del acta catorce de fecha 8 de diciembre de 2011, acuerdo número seis que hace relación a este caso.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del presidente de la asociación, confirman la falta de convocatorias y la falta de sesiones de Asamblea General, anexas la composición de la junta Directiva, pero no dicen que el secretario ya no se presenta a ninguna reunión de Junta directiva desde el año 2010, por lo tanto la deficiencia se mantiene

2. NO HAY POLÍTICAS CONTABLES INSTITUCIONALES.

Comprobamos que no se elaboraron y aprobaron por escrito Políticas Contables, para facilitar la administración financiera de la Micro Región Centro de Ahuachapán.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 15 establece: “Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda.”

La deficiencia se debe a que el Gerente General no ha elaborado las Políticas Contables y la Junta Directiva no las ha aprobado.

La falta de elaboración y aprobación de las Políticas Contables, generó que la Micro Región no tenga herramientas administrativas específicas para ejercer controles en el proceso contable-financiero.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de agosto de 2012, el Presidente de la Micro Región Centro de Ahuachapán, manifestó: "Se gestionará ante el asesor del Ministerio de Hacienda nos acompañe en la elaboración, publicación y difusión de las políticas".

En nota de fecha 13 de septiembre el Gerente de la Micro Región Centro de Ahuachapán, manifestó: "Se realizaron las gestiones y ya estamos teniendo asesoría técnica por parte del Supervisor del Ministerio de Hacienda".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del presidente y del Gerente, confirma la deficiencia, en cuanto expresan que solicitarán al Ministerio de Hacienda para que les colabore y que ya están recibiendo asesoría, por lo tanto, la observación se mantiene.

3. DEFICIENCIAS EN LOS PRESUPUESTOS.

Comprobamos deficiencias en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de los años 2010 y 2011, en los aspectos siguientes:

- a) Del presupuesto del 2010, por un monto de \$ 1,781,149.53, solamente se ejecutó el 35.44%, equivalente a \$ 631,176.33 y del 2011, por valor de 1,314,630.37, solamente se ejecutó el 3.47 %, equivalente a \$ 45,675.86
- b) No presupuestaron el ingreso de \$22,426.12 de la Rentabilidad de Cuentas Bancarias de Ahorros para los años 2010, por 19,138.50 y 2011, por valor de \$ 3,287.62.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en los Principios del Subsistema de Presupuesto, establece: "**1. PROGRAMACIÓN** Por su propia naturaleza, el presupuesto tiene un contenido y forma de programación. Es decir se deben expresar con claridad los objetivos seleccionados, las acciones necesarias para alcanzarlas, los recursos estimados expresado en unidades respectivas y traducirlos a variables monetarias, lo que origina la necesidad de asignaciones presupuestarias.

"**3.UNIVERSALIDAD.** Está referido al alcance institucional del presupuesto, en el sentido de que se debe incorporar al presupuesto todo lo que es materia de él, es decir, no deben quedar fondos e instituciones públicos expresados en forma extrapresupuestaria. Por otro lado, se refiere a la "unidad" del documento en cuanto a la integración de sus componentes para darle una "coherencia total", y también a la unidad metodológica empleada en el proceso presupuestario."

La deficiencia se debe a que la Junta Directiva, no hace gestión para ejecutar sus presupuestos y elabora el proyecto de presupuesto de ingreso y egresos, sin incluir los intereses generados por las cuentas de ahorros.



La falta de ejecución del presupuesto provoca que la ayuda Internacional retire la ayuda y la Micro Región no pueda seguir ejecutando proyectos que ayudan a la población a tener mejor estilo de vida y no incluir los intereses en el presupuesto, afecta la toma de decisiones de inversión en base al efectivo programado

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de agosto de 2012, suscrita por el Presidente de la Micro Región Centro de Ahuachapán, manifiesta:

- a) Los ingresos presupuestados para el año 2010 y 2011 parecen inflados porque los fondos de donación son depositados en su totalidad en las cuentas de ahorro y vienen facilitados para un periodo de 18 meses y cuando no se ejecutan en el período contemplado se solicitan prórrogas por períodos de 12 a 6 meses más hasta por una segunda vez, por lo tanto se presupuesta su gasto para el año.
- b) La Rentabilidad de las Cuentas Bancarias no se presupuestaron en el año 2010 y 2011 porque se derivan de los fondos de donación y para poder utilizarlos es necesario solicitar permiso al cooperante para disponer de ellos sin embargo para la elaboración del presupuesto del año siguiente se toman en cuenta en la cuenta presupuestaria **32102 SALDO INICIAL EN BANCOS**. Se anexa solicitud al cooperante para poder hacer uso de los intereses generados de la cuenta bancaria."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del presidente de la Micro Región centro, confirman la deficiencia, ya que de la ejecución del presupuesto no emite comentarios y referente a los intereses de las cuenta de ahorro admite que no se presupuestan, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. EROGACIONES DE FONDOS SIN SALDO DISPONIBLE DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

Comprobamos que se realizaron erogaciones de fondos sin crédito presupuestario disponible, y no se realizaron las reprogramaciones respectivas, por un monto de \$ 8,479.32 en el año 2010, según detalle:

OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE	MONTO (\$)
51107	Beneficios Adicionales	25201007	Beneficios Adicionales	\$ 7,007.44



51402	Por Remuneraciones Eventuales	25207002	Por Remuneraciones Eventuales	\$ 89.38
51502	Por Remuneraciones Eventuales	25209002	Por Remuneraciones Eventuales	\$ 1,382.50
TOTAL				\$ 8,479.32

Las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República en el apartado 4-01.04 RESPALDO PRESUPUESTARIO, establece:

"No deberá existir ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros u cuentas correspondientes."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos en el apartado a la Unidad de Contabilidad, establece como función de la contadora: "Generar sistemáticamente reportes presupuestarios, financieros y contables de la Asociación, con la finalidad de controlar, planificar y tomar decisiones oportunas"

La deficiencia se debe a la falta de controles por parte de la Contadora de las disponibilidades de las cuentas presupuestarias y a la falta de reprogramaciones para cubrir saldos negativos de las mismas cuentas.

La falta de controles de las cuentas presupuestarias, provoca que se desconozca la disponibilidad al momento de realizar erogaciones. Así mismo la Micro Región corre el riesgo de posibles demandas por cheques con insuficiencia de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 27 de agosto de 2012, la Contadora expresa lo siguiente: "Durante el año 2011 el Ministerio de Hacienda tomó a bien solicitar mi inclusión en el Seminario Taller "Formulación de Anteproyecto de Presupuesto" realizado del 20 al 21 de septiembre de 2011, debido a deficiencias encontradas en la formulación de los presupuestos de años anteriores, **así que para el 2010 no existen modificaciones por el gasto realizado en el presupuesto** y para el 2011 se hicieron modificaciones al presupuesto con el conocimiento adquirido en este seminario."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios de la contadora confirman la deficiencia, ya que admite que el presupuesto 2010 tenía deficiencias.

IV CONCLUSION GENERAL

De conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y a los procedimientos desarrollados en EL Examen Especial de Ingresos y Egresos, concluimos que existen condiciones en las cuales es necesario que la Asamblea General y Junta Directiva, implemente las recomendaciones señaladas, con el propósito de realizar una gestión en procura del desarrollo local de los Municipio que conforman la Micro Región Centro de Ahuachapán.

V RECOMENDACIONES

1- RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la Junta Directiva convoque a Asamblea General para realizar la elección de una nueva Junta Directiva, de acuerdo al artículo veinte de los estatutos de creación de la Asociación de municipios de la Micro Región Centro de Ahuachapán o se aprueben modificaciones a los estatutos, que se ajusten a realidad actual de la Micro Región.

2 RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la Junta Directiva gire instrucciones por escrito al Gerente General, para que en conjunto con la contadora elabore las Políticas Contables-financieras Institucionales, con el objetivo que se aprueben, y difundan entre el personal de la entidad.

3 RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la Junta Directiva ejecutar el presupuesto según lo programado, con el objetivo de seguir teniendo la inversión internacional que le permita a los municipios socios seguir ejecutando obras de interés social y que siempre que elaboren sus presupuestos incorporar en ellos todos los ingresos que piensan percibir.

4 RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Gerente General, girar instrucciones a la Contadora, para que esta elabore la ejecución física Financiera y así poder conocer cuando una cuenta no tiene saldo presupuestario

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos de la Asociación de Municipios de la Micro región centro, Departamento de Ahuachapán por el período del 1 de enero 2010 al 31 de diciembre del 2011 y ha sido preparado para ser comunicado a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 21 de septiembre del 2012

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE OFICINA REGIONAL SANTA ANA

